

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 99 De Miércoles, 21 De Junio De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300320210077701	Apelación Auto	Banco De Bogota	Sandra Milena Ramirez Londoño	20/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Recurso De Apelacion De Auto
08001315301120210030900	Procesos Verbales	Hidrulica Induistrial Y Metalmecanica Malmedi S.A.S	Ofipartes Del Caribe S.A.S.	20/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia
08001315301120190001200	Procesos Verbales	Samuel Santos Correa	Caja Nacional De Prevision Social Cajanal, Cajacopi E.P.S.	20/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia

Número de Registros:

3

En la fecha miércoles, 21 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ** 

Secretaría

Código de Verificación

3d695563-34ae-4cb7-b182-e9920b846da3



## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00309 - 2021.

PROCESO: VERBAL

EMANDANTE: MAMELDI S.A.S. DEMANDADA: OFICARIBE S.A.S.

### SEÑORA JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que la audiencia programada para el día 20 de junio a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por problemas de grabación en la plataforma lifisize. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 20 del 2023.-

La Secretaria,

#### **ELLAMAR SANDOVAL DIAZ**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veinte (20) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 20 de junio a las 8.30 A.M., no se pudo llevar a cabo por problemas de grabación en la plataforma lifesize, quedando pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 25 de julio del año 2023 a las 8.30 A.M., a fin llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez,

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS** 

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10e087e9718e6e673702985e4ed0965796d6f23715375fcca41c7574f7153cb3

Documento generado en 20/06/2023 01:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00012 - 2019

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA DEMANDANTE: SAMUEL SANTOS CORREA Y OTROS

**DEMANDADO: OINSAMED Y OTROS** 

DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que en audiencia de fecha junio 8 del año 2023, a las 8.30 AM., no se pudo llevar a cabo por problemas en la grabación en la plataforma lifesize. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 20 de 2023

La Secretaria,

## **ELLAMAR SANDOVAL DIAZ**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veinte (20) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA y teniendo en cuenta que audiencia de fecha junio 8 del año 2023, a las 8.30 AM., no se pudo llevar a cabo por problemas en la grabación en la plataforma lifesize.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 6 de julio del año 2023, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-LA JUEZ,

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS** 

APV

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f90699bcbffa80550c49665cd1aee63393caae496064ca8d255b1527c8e27c**Documento generado en 20/06/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





## Consejo Superior de la Judicatura consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021-00777-01

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION DE UN VEHICULO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: SANDRA MILENA RAMIREZ LONDOÑO

DECISION: SE ADMITE DESISTIMIENTO RECURSO APELACION

#### Señora juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del escrito de desistimiento del recurso de Apelación, presentado por el recurrente en la presente litis, señora Sandra Ramírez Londoño, a través de apoderado judicial, al despacho para proveer. Barranquilla, Junio 20 de 2023.

La Secretaria, Ellamar Sandoval Diaz

Barranquilla, Junio Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estando esta agencia judicial, a las puertas de resolver el recurso de Apelación, planteado por la demandada, señora SANDRA MILENA RAMIREZ LONDOÑO, a través de apoderado judicial contra el auto de fecha Noviembre 15 de 2022, mediante el cual el juez de conocimiento negara la Nulidad Propuesta contra el trámite de la petición formulada por el demandante sobre la captura de los vehículos objeto del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que la parte recurrente en la presente litis manifiesta que Desiste del recurso de apelación por ella interpuesto en razón al pago de la obligación.

Así las cosas, no existiendo razón de ser de éste recurso, es por lo que éste despacho decide admitir dicho Desistimiento. -

En atención a lo anteriormente dicho, el juzgado,

## RESUELVE

- Admitir el Desistimiento, que hace el apoderado judicial de la recurrente demandada, señora SANDRA MILENA RAMIREZ LONDOÑO, del Recurso de Apelación planteado contra el auto de fecha Noviembre 15 de 2022. -
- 2. En firme la presente decisión, devuélvase la actuación al Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad, para lo de su cargo.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez,

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS** 

Walter.

Firmado Por:



## Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos Juez Juzgado De Circuito Civil 11 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 364dccc6a4d9214494ad191789f496fab0ef60f2ea681a39821ad7bfc3b2229c

Documento generado en 20/06/2023 01:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica